



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: TIENE ANEXO EX-2025-01512678- -UBA-DMEA#FMED MB

SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL DIA 27 DE MARZO DE 2025

VISTO: el proyecto de resolución presentado por la Comisión de Reválidas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución (CD)nº 193/2024 se fija el arancel para el derecho a examen de las Reválidas tanto de Carrera de Medicina como de las distintas Licenciaturas. Como así también de los trámites de Convalidaciones de títulos extranjeros gestionadas ante el Ministerio de Educación de la Nación y de los trámites de Reválidas y Convalidaciones provisionales a fin de llevar a cabo cursos de postgrado en el área de salud.

Que los aranceles fijados en la mencionada resolución han quedado desactualizados.

Que se aprueba el dictamen de la Comisión de Reválidas.

Que el Estatuto Universitario en su artículo 113º faculta a este Cuerpo para el dictado de la presente.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el cuadro arancelario que figura en el anexo ACDT-2025-16-UBA-SG#FMED, que acompaña a la presente y consta de 1 (una) hoja.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que la presente resolución entrara en vigencia a partir del año 2025, para todos aquellos postulantes que inicien su trámite luego de aprobada la misma; para los postulantes a inscripciones a materias que deben ser aprobadas a fin de cumplimentar con las revalida correspondiente y para aquellos que a pesar de la fecha de inicio de su expediente, no han comenzado a rendir las asignaturas solicitadas para la obtención de la revalida y/o convalidación tanto de la Carrera de Médicos como de las distintas Licenciaturas.

ARTICULO 3º.- Se establece que para Convalidaciones de títulos extranjeros de las distintas Licenciaturas, los encargados de evaluar si guardan o no razonables equivalencias y determinan los contenidos que deberán aprobar, a los fines de obtener la Convalidación, serán los Directores de las distintas Escuelas y/o Carreras o a quienes ellos deleguen tal función.

ARTICULO 4º.- Se establece que todo trámite de Reválidas y Convalidaciones deberán ajustarse a los aranceles fijados en las reglamentaciones vigentes y que bajo ningún concepto la Facultad de Medicina procederá al reintegro de la suma abonada en concepto de organización y gestión de trámites.

ARTICULO 5º.- REGISTRESE; pase a la Dirección de Reválidas y Convalidaciones para su conocimiento, notificación de la interesada y demás efectos.